



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0341
(18 JUN 2015)

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKAN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 504 del 06 de diciembre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA, Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Medellín, el Contrato No. 051 de 2014, cuyo objeto consiste en: *"Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles"*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional, entre el 10 de marzo y el 21 de abril de 2014, se realizó la etapa de cargue y recepción de la documentación, al término de la cual, la Universidad de Medellín, en ejecución de sus obligaciones contractuales contenidas en el Contrato No. 051 de 2014, surtió la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, con base en la documentación allegada por cada uno de los aspirantes, a efectos de determinar si los mismos cumplían o no con los requisitos establecidos para el empleo en el que se inscribieron, teniendo como parámetro para

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".

ello, los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC; lo anterior, en los términos de los artículos 17 y siguientes del Acuerdo No. 504 de 2013.

Con posterioridad y una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, así como su respectiva etapa de reclamaciones y, publicados los resultados definitivos de cada una de estas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del Acuerdo 504 de 2013, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado en la OPEC con el No. 206348, mediante la Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, publicada el 3 de junio del mismo año, así:

("...)

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional, así:

ENTIDAD	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC Colombia
EMPLEO	Profesional Especializado 2028-18
CONVOCATORIA No.	316 de 2013 - Cooperación Internacional
FECHA CONVOCATORIA	06/12/2013
NÚMERO OPEC	206348

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	51577678	CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ	78.14
2	CC	31422636	CLAUDIA RIVERA BERMUDEZ	73.38
3	CC	57464638	MARTHA CAROLINA GONZALEZ ORTEGA	71.74
4	CC	79414342	JORGE ENRIQUE MELO CASTILLO	71.28
5	CC	46458259	JULY ANDREA SANDOVAL ROJAS	70.96
6	CC	51673973	MARTHA LUCIA CONTRERAS SERNA	70.21
7	CC	51837623	JEIDY JANNETH PATARROYO CAMARGO	70.07
8	CC	51990488	MARIA ANGELA MORENO SANCHEZ	69.73
9	CC	52963108	CATALINA MARIA JIMENEZ ROJAS	68.98
10	CC	79996870	FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCIA	68.88
11	CC	52836231	JOHANNA CASTIBLANCO PUENTES	67.58
12	CC	80926825	JUAN CARLOS SALAZAR CORAL	66.53
13	CC	1017150572	SANTIAGO NUÑEZ RAMÍREZ	65.98
14	CC	1032385749	CATALINA PRIETO SOLANO	65.80
15	CC	51589755	AURA MARINA GUZMAN PETRO	65.49
16	CC	52767199	JENNY LUCIA ORJUELA REY	64.97
17	CC	1075231451	VICTOR ALFONSO HERRERA HERRERA	64.27
18	CC	79953531	VICTOR ORLANDO SANCHEZ BELTRAN	64.08
19	CC	80208164	JONATHAN DAVID MARTAN RAMOS	64.02
20	CC	40044075	YULY RUTH NOVOA CELY	63.50
21	CC	13070772	ANDRES GEOBANNY DELGADO MEZA	63.32
22	CC	4217248	DANIEL GERARDO MESA PIÑEROS	63.25
23	CC	13617899	HAROLD RENE GAMBA HURTADO	62.67
24	CC	80203112	OSCAR JAVIER GELVES PEDRAZA	62.65
25	CC	14139445	ROLANDO BELTRÁN VILLALOBOS	62.44
26	CC	52535367	LUZ LILIANA SOLÁ RONDEROS	62.27
27	CC	93448761	JAIR ROJAS CAMPOS	62.15
28	CC	79600658	FRANCISCO JAVIER MONCADA VALENZUELA	62.14
29	CC	25291427	MARIA JULIANA AGREDO GONZALEZ	61.87
30	CC	33818294	DERLY YOLIMA BARRERA MARIN	61.84
31	CC	79967554	GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON	61.34
32	CC	52713861	ANGELICA JOHANNA CARDENAS GARCIA	61.19
33	CC	72200918	KENNY MAURICIO CABALLERO CASTAÑO	60.89
34	CC	9528321	JORGE DILKER SÁNCHEZ MORENO	60.55
35	CC	79575641	SERGIO IVÁN VARGAS TANGUA	60.32
36	CC	52087459	LORENA SALAMANCA ZULUAGA	60.24
37	CC	34568499	CLAUDIA MEJIA PEREZ	60.20

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKAN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
38	CC	25287843	VICTORIA EUGENIA CORTES VELASCO	59.86
39	CC	52312549	YADIRA ELIANA CRUZ GONZALEZ	59.76
40	CC	27405185	MARINELLA ANGULO ANGULO	59.69
41	CC	52322609	DERLY VIVIAN LIZARAZO GARCIA	59.65
42	CC	71639036	OSCAR GABRIEL URIBE POSADA	59.41
43	CC	52821843	LUZ MERY ROJAS CARDENAS	58.80
44	CC	41949527	CLAUDIA PAOLA LONDOÑO GIL	58.75
45	CC	20667450	ELIANA MARCELA RODRIGUEZ JIMENEZ	58.69
46	CC	52846003	PAOLA MARCELA SANCHEZ RAMIREZ	58.36
47	CC	33367337	SANDRA MILENA REYES ECHEVERRIA	58.34
48	CC	52772364	ALEXANDRA JOHENN ALVAREZ MANTILLA	58.20
49	CC	33750562	ANGELA MARCELA MEDINA GUTIERREZ	57.90
50	CC	32880919	GRACE ANGELINE MORALES URUETA	57.84
51	CC	65742185	DEYCI MERCEDES SANTOS CARDENAS	57.58
52	CC	1022342202	KAREN VANESSA RUIZ DELGADO	57.51
53	CC	1073230430	NORMA JULIANA DELGADO PÉREZ	57.50
54	CC	52844279	ADRIANA ARIZA BACHILLER	57.45
55	CC	1085245154	VANESSA MONTENEGRO HIDALGO	57.33
56	CC	52156603	JUDITH CONSTANZA GARCIA RODRIGUEZ	56.96
57	CC	1070949684	YINA PAOLA ALVARADO ZAMBRANO	56.55
58	CC	51631866	FLOR MARÍA ESCALANTE BARRETO	56.43
59	CC	52967480	LINA MARIA MONTENEGRO PEREZ	55.83
60	CC	1130612722	MELISSA ROJAS MOLINA	55.73
61	CC	46458062	MONICA DEL PILAR GOMEZ GOMEZ	55.32
62	CC	36304805	EDDY JOHANA PASINGA MUÑOZ	54.90
63	CC	1026251504	PATRICIA LILIANA CÓRDOBA GONZÁLEZ	54.86
64	CC	53166165	PAOLA MARIA TORRES FONTECHA	54.70
65	CC	80218157	IVÁN DARÍO ROMERO VEGA	54.16
66	CC	60262969	ASTRID YANETH PATIÑO ROMERO	53.99
67	CC	18402476	EDWIN ALBERTO GÓMEZ PÉREZ	53.98
68	CC	1115064840	YULY PATRICIA SANCHEZ ALVAREZ	53.90
69	CC	94254539	GEORFREDY RIVERA ECHEVERRY	52.38

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, a través de la señora Andrea del Pilar Bernal Lugo, en su calidad de Presidenta del Organismo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con el consecutivo número 15434 del 11 de junio de 2015, mediante el cual manifestó:

"(...) en atención a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 760 de 2005, siendo publicadas el pasado jueves 7 de mayo de 2015 algunas de las listas de elegibles de la Convocatoria No. 316 de 2013 – Cooperación Internacional, dentro de la oportunidad legal me permito solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de los siguientes ciudadanos por no cumplir requisitos exigidos en la convocatoria.

Considera la Comisión de Personal de APC Colombia, que la aspirante Clemencia Mikan Díaz, no cumple los requisitos mínimos exigidos para el empleo 206348, por cuanto "No reporta experiencia relacionada con las funciones del cargo". (sic)

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil como entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, que disponen:

"Artículo 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones: (...)"

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKAN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".

a) Una vez publicadas las convocatorias a concurso, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Ahora bien, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso".

(...)

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".

Pues bien, de la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la Entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada por el organismo colegiado y si, en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante CLEMENCIA MIKAN DÍAZ, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 206348 al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206348, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKAN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".

disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **CLEMENCIA MIKAN DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.678, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, llevado a cabo entre el 10 de marzo y el 21 de abril de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante **CLEMENCIA MIKAN DÍAZ**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante en la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional: clemen.mik@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder a la aspirante **CLEMENCIA MIKAN DÍAZ**, el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir que le sea comunicado el presente Auto, para que intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, en la Carrera 11 No. 93 - 53 Piso 7 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a la Universidad de Medellín en la dirección de correo electrónico: damorales@udem.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206348, no cobrará firmeza y ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

18 JUN 2015

Dado en Bogotá D.C., el

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E)

